



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ADENDA No. 2

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No IDT-SAMC-002-2026

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, se permite informar a los interesados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No IDT-SAMC-002-2026 cuyo objeto es ***“SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO”***

Que, bajo los principios de transparencia y publicidad, para quienes participan en un proceso de selección contractual, y atendiendo los postulados normativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo se permite informar que resulta necesario modificar los documentos definitivos del proceso de selección, teniendo en cuenta que fueron presentadas observaciones al estudio previo y al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad. Como resultado de dichas respuestas, se hace necesario ajustar algunos apartes de los documentos que rigen el proceso de selección, con el fin de incorporar las modificaciones derivadas del análisis efectuado, garantizar que los documentos definitivos reflejen los ajustes adoptados por la Entidad con ocasión de las respuestas emitidas a las observaciones y asegurar que todos los interesados cuenten con información clara, actualizada y uniforme para la presentación de sus ofertas.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como asegurar que los documentos definitivos del proceso incorporen los ajustes derivados de las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados, la Entidad considera procedente modificar el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la presente adenda.

Modificación No. 1: Modificar el numeral 7.2.3 “Infraestructura Fisca” del Estudios Previos Definitivos y el numeral 3.3.3 “Infraestructura Fisca” del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales quedarán así:

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con una infraestructura física para la prestación del servicio requerido por el IDT, con las siguientes condiciones técnicas:

Ubicación. La sede deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá DC.

Condiciones Técnicas. Las instalaciones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Deben contar con espacios adecuados y diseñados para la prestación de servicios de recreación y deporte, turismo, eventos y celebraciones, capacitaciones y/o formaciones.
- Debe cumplir con las normas de accesibilidad que permita el tránsito de la población de movimiento reducido o en condición de discapacidad.
- Cumplimiento de las normas de seguridad como plan de emergencias, extintores, sistema contraincendios. vías de evacuación.

El proponente deberá aportar con su propuesta:

Si es **infraestructura propia**:

- El Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con una expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal del cumplimiento de las condiciones técnicas enunciadas.
- Registro Fotográfico de las instalaciones donde se evidencie los espacios para prestación de los servicios y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

En caso de que **la infraestructura sea en calidad de arriendo y/o leasing y/o promesa de compraventa o arrendamiento y/o alianzas comerciales o acuerdos de disponibilidad**, deberá aportar con su propuesta:

- El contrato de arriendo y/o leasing y/o promesa de compraventa o arrendamiento y/o el documento de alianzas comerciales o acuerdos de disponibilidad deberá estar debidamente suscrito por las partes que intervienen en el respectivo negocio jurídico, del cual se evidencie de manera clara la disponibilidad del inmueble durante la ejecución del contrato, reservándose la Entidad la facultad de verificar la autenticidad, veracidad y alcance de la información y documentos aportados, de conformidad con la normativa que regula la contratación estatal, este documento deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, en caso de vencimiento, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que realizará las renovaciones necesarias al contrato o documento para mantener vigente el mencionado contrato o documento, el contrato o promesa o documento deberá ser firmada por el representante legal, del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular
- El Certificado de Tradición y Libertad del inmueble tomado en calidad de arrendamiento o alianzas comerciales o acuerdos de disponibilidad con una expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal del cumplimiento de las condiciones técnicas enunciadas.
- Registro Fotográfico de las instalaciones donde se evidencie los espacios para prestación de los servicios y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
- Documentos de identidad de quienes suscriben el contrato de arriendo y/o leasing y/o promesa de compraventa o de arrendamiento o alianzas comerciales o acuerdos de disponibilidad.

Modificación No. 2: Adicionar una nota aclaratoria al literal B “Capacidad Organizacional” del numeral 7.3.1 de los Estudios Previos Definitivos y al numeral 3.2.2 “Capacidad Organizacional” del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de precisar el alcance de los indicadores organizacionales aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual quedará así:

Nota: la Entidad precisa el alcance de la evaluación financiera establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo: Atendiendo a la naturaleza de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que ostentan las Cajas de Compensación Familiar, los indicadores organizacionales no les será aplicable ni exigible para su habilitación. Por lo tanto, el cumplimiento de estos indicadores organizacionales se evaluará de manera exclusiva a aquellos oferentes con naturaleza comercial o distinta a la de Caja de Compensación Familiar, garantizando así la pluralidad de oferentes y la evaluación objetiva de acuerdo con el modelo financiero de cada proponente.

Modificación No. 3: Modificar el numeral 7.4 “Criterios de Selección la Oferta Más Favorable” del Estudios Previos Definitivos y el numeral 4 “Criterios de Selección” del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales quedarán así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE/HABILITADO.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. (...)”.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico:

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado
2	Capacidad Financiera y Organizacional	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

El Instituto Distrital de Turismo adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, organizacionales, Técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Económico	Propuesta económica	60
Calidad	Experiencia específica en ejecución de actividades de Bienestar	20
Calidad	Modelo de los vehículos para la prestación del servicio de transporte	9,5
Industria Nacional	Apoyo a la Industria Nacional	10
MiPymes	Criterio puntuable MIPYMES	00,25

Mujeres	Criterio puntuable para emprendimientos y empresas de mujeres.	00,25
	TOTAL	100

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADAS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 1:

- Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.
- La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
- Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
- La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

- Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.
- El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respecto si la información registrada en Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que determina:

- “(...) *Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo*

- modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (...)*
- “(...) *Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)*”. En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda.

NOTA 4: La entidad aplicará y hará efectivo lo descrito en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que expresa: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta la nota 4, se requiere que el proponente diligencie el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SANCIONES, ÚLTIMO AÑO LEY 2195 DE 2022**

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para aplicar la reducción del puntaje la entidad aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje reducido} = \text{Total puntos obtenidos} * 0.98$$

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros y dos decimales.

La no oferta o no presentación de alguno de los criterios de evaluación por parte del proponente dará como resultado un puntaje de cero (0), a excepción de la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, que, aunque no asigna puntos, la no presentación hará que la propuesta sea rechazada.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se describen:

Modificación No. 4: Modificar el numeral 7.4.2 “Experiencia Específica en Ejecución de Actividades de

Bienestar (10 PUNTOS)” del Estudios Previos Definitivos y el numeral 4.1.2 “Experiencia Específica en Ejecución de Actividades de Bienestar (10 PUNTOS)” del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales quedarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR (20 PUNTOS)

El Instituto Distrital de Turismo otorgará 10 puntos al proponente que acredite experiencia adicional específica en por lo menos cinco (5) de las actividades programadas de la siguiente manera:

NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE
No aporta certificaciones (0) (con mínimo 5 de las actividades a contratar)	0 PUNTOS
De una (1) a tres (3) certificaciones (con mínimo 5 de las actividades a contratar)	5 PUNTOS
De cuatro (4) a cinco (5) certificaciones (con mínimo 5 de las actividades a contratar)	10 PUNTOS
De seis (6) a siete (7) certificaciones (con mínimo 5 de las actividades a contratar)	15 PUNTOS
Más de ocho 8 certificaciones (con mínimo 5 de las actividades a contratar)	20 PUNTOS

Las certificaciones aportadas deberán de cumplir con todos los requisitos estipulados para acreditar la experiencia del proponente habilitante del presente documento y debe relacionarse en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Nota 1: Para acreditar la experiencia, se deberán allegar, junto con la oferta al momento de cierre, certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos habilitantes del proponente. La verificación de los documentos se realizará de acuerdo con lo señalado en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 2: Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la EXPERIENCIA ADICIONAL del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

El NO allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO, el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** diligenciado y las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia

específica ADICIONAL DEL PROPONENTE, dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Modificación No. 5: Eliminar el numeral 7.4.3 “Instalaciones Propias para la Prestación de los Servicios Requeridos (10 PUNTOS)” del Estudios Previos Definitivos y el numeral 4.1.3 “Instalaciones Propias para la Prestación de los Servicios Requeridos (10 PUNTOS)” del Pliego de Condiciones Definitivo.

Jennifer Bravo

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Maria Montoya Correa– Contratista Oficina Jurídica – IDT	Ana Maria Montoya C.
Aprobó:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez - Jefe Oficina Jurídica	Reinaldo Sánchez G.